

EL DERECHO A PRESENTAR UNA DECLARACION DE IMPACTO COMO VICTIMA: La víctima del crimen tiene el derecho de presentar ante el juez una declaración de impacto oral o escrita, antes que se dicte la sentencia del malhechor. La Oficina del Fiscal del Estado ayudará a la víctima con su declaración.

CONFIDENCIALIDAD

Usted tiene el derecho a impedir la divulgación de información o archivos que puedan usarse para localizarlo o acosarlo a usted o a su familia, o que pueda revelar información confidencial o privilegiada.

DEVOLUCION DE PROPIEDAD:

La víctima de un crimen tiene el derecho de que su propiedad le sea devuelta tan pronto como sea posible. Si su propiedad le fue robada o existen razones que obligan a la agencia encargada de hacer cumplir la ley retener su propiedad para probar el crimen, ésta se convierte en evidencia importante. Alguna evidencia/propiedad debe ser enviada a los laboratorios para que sean analizadas. Es de mucha ayuda para el jurado el ver la propiedad durante el juicio y a veces es necesario retenerla hasta el juicio. Sin embargo, su propiedad le será devuelta tan pronto sea posible. Si tiene preguntas con respecto a la liberación de su propiedad, llame a la agencia encargada de hacer cumplir la ley, o al Fiscal del Estado.

ESCAPE DE UN CENTRO DE DETENCION:

Usted tiene el derecho de estar informado con respecto al escape del malhechor. La prisión o la cárcel harán todos los esfuerzos para notificar del escape, a la víctima, al testigo material o a los familiares de una víctima de homicidio.

PRESENCIA DE UN DEFENSOR DE LA VICTIMA:

A pedido de la víctima, se permitirá asistir al defensor de la víctima y estar presente durante cualquier testimonio de la misma.

La víctima tiene el derecho de solicitar la presencia de un defensor de víctimas durante la examinación médico forense. Un defensor de víctimas de un centro de crisis y violación certificado será autorizado para estar presente durante cualquier examinación médico forense.

Ningún policía o alguacil, fiscal u oficial gubernamental le solicitará u obligará a una víctima de una agresión sexual a tomar un examen de detector de mentiras o cualquier examinación parecida como una condición de la investigación.

INFORMACION ACERCA DE AYUDA ADICIONAL PARA LA VICTIMA:

La víctima, su abogado contratado, un representante legal de

la víctima, o la Oficina del Fiscal del Estado, a petición de la víctima pueden hacer valer y buscar la aplicación de los derechos que la ley y la Constitución de Florida otorgan a la víctima. Víctimas juveniles de un crimen cometido por un menor de edad pueden solicitar que el sospechoso asista a una escuela diferente. El derecho de la víctima de un delito sexual a tener la sala de tribunal vacía, con algunas excepciones durante su testimonio, sin importar su edad o capacidad mental. El derecho de las víctimas y los testigos, que no están encarcelados, a no ser obligados a asistir a las deposiciones de descubrimiento en cualquier establecimiento penitenciario. El derecho a recibir una consideración razonable y la asistencia de los empleados de la Oficina del Fiscal del Estado, la Oficina del Aguacil, o el Departamento de Policía. Cuando se solicita, se le ayuda a localizar el transporte accesible y estacionamiento, y será dirigido a un área de espera separada cuando dichas instalaciones están disponibles. Cuando se solicite, recibirá asistencia para intentar localizar los servicios de traductores cuando sea posible. A la víctima de un crimen cometido por un menor de edad, se le avisa que cualquier información acerca del menor que se obtenga según el Capítulo 960 no puede ser divulgada a nadie fuera del proceso, al menos que sea necesario para conseguir remedios legales. Se proporcionará información a las víctimas y testigos sobre otra ayuda disponible tal como: transporte, estacionamiento, áreas de espera y servicios de traductores a ser utilizados cuando asisten a la corte. Para recibir información, contacte la Oficina del Fiscal del Estado al 407-742-5200.

LO QUE OCURRE LUEGO:

La información sobre el estatus del caso antes de la primera comparecencia se obtendrá de la Oficina del Aguacil. La información sobre cómo continúa su caso después de la primera comparecencia estará a su disposición en la Oficina del Fiscal del Estado. Gracias por su paciencia, ayuda y cooperación en la investigación de este crimen.

Información Importante

Fecha y Hora del Delito:

Número de Reporte del Caso:

Nombre del Oficial:

Acusado(s) Adulto (s)

MARQUE LOS CASILLEROS APROPIADOS:

Delito Mayor Delito Menor

Tráfico Criminal Menor de Edad

Le recomendamos que guarde este formulario. Cuando llame para pedir el estatus de su caso, consulte a la información arriba anotada.

PARA PEDIR AYUDA LLAMAR:

Emergencias (Policía, Bomberos, Médica). 9-1-1

Osceola County Sheriff's Office..... 407-348-2222
Kissimmee Police Dept.....407-846-3333
St. Cloud Police Dept.....407-891-6700
Florida Highway Patrol..... 850-617-2000
Fla. Dept. of Law Enforcement..... 850-410-7000

PARA AYUDA ADICIONAL LLAMAR:

Defensores de las Víctimas.....407-348-1150
Oficina del Fiscal del Estado407-742-5200
Funcionario de la Corte.....407-742-3500
Cárcel del condado de Osceola407-742-4444
Ayuda Legal (GOALS).....407-847-0053
Compensación para la Víctima ... 1-800-226-6667
V.I.N.E..... 1-877-846-3435
Registro de Abusos 1-800-962-2873
Servicios para Niños y la Familia407-846-5125
Línea Directa Legal para Violencia Doméstica
..... 1-800-500-1119
Ayuda Ahora (refugio contra abuso)407-847-8562
Línea Directa de Crisis por
Violación..... 407-847-4668
Seguro Social 1-800-772-1213
Asistencia social/Estampillas
de alimentos407-846-5115
Depto. de Salud..... 407-343-2000
Control de Envenenamiento 1-800-282-3171

Hospitals

Florida Hospital Kissimmee.....407-846-4343
Osceola Regional Hospital.....407-846-2266
St. Cloud ORMC Hospital407-892-2135
Florida Hospital Celebration407-764-4000



Como Víctima o Testigo de un Crimen, Usted Debe Saber...

Para muchos, ser víctima o testigo de un crimen es su primera experiencia con el sistema de justicia criminal. Mientras que con mucha frecuencia en el pasado, el énfasis del sistema ha sido la investigación y procesamiento del crimen, las víctimas inocentes y los testigos no han sido tomados en cuenta. Se proporciona la siguiente información para reducir este problema y para aconsejar a las víctimas y a los testigos de la ayuda a su disposición.

LA CONSTITUCION DE FLORIDA Define a la víctima como una persona que sufre daño físico, psicológico o financiero directo o amenazado como resultado de la comisión o intento de comisión de un delito o acto delictivo o contra quien se comete el delito o acto delincuente. El término víctima incluye un representante legal de la víctima, el padre o tutor de un menor de edad, o los familiares de una víctima de homicidio, excepto cuando se demuestre que el interés de dicha persona estaría en conflicto real o potencial con los intereses de la víctima.

COMPENSACION POR CRIMEN:

Si usted recibe heridas, puede ser elegible para recibir compensación por crimen para ayudar a pagar las cuentas médicas, salarios perdidos, y/o gastos de funeral, en casos de homicidio.

Para más información contactar a:

Agencia de Compensación por Crimen
1-800-226-6667

Defensores de la Víctima
Oficina del Fiscal del Estado
407-742-5200

QUE ESPERAR DEL SISTEMA Y LO QUE EL SISTEMA ESPERA DE USTED.

Como una víctima o testigo, su papel es crítico. Usted ha visto, escuchado, conocido o experimentado algo importante para la investigación del caso. Usted puede ser entrevistado por los que hacen cumplir la ley para identificar al asaltante, para ayudar a encontrar la escena del crimen, identificar la propiedad robada, etc. Por favor, mantenga informada a nuestra agencia en dónde está viviendo, sus números de teléfono (trabajo, casa, celular). El proceso de justicia criminal empieza con un crimen. Hay cuatro maneras básicas en que puede proceder un caso:

1. Una persona puede ser arrestada por el crimen. La policía llena un documento de arresto exponiendo los cargos contra el acusado. Si no se hace un arresto en el momento del crimen, la policía investiga.

2. Si es lo apropiado, la policía presenta una denuncia ante el Fiscal del Estado. El Fiscal del Estado determina si hay prueba más allá de duda razonable para creer que se ha cometido un crimen y que el sospechoso puede haberlo cometido. El Fiscal del Estado puede presentar un documento, llamado un informe, ante el Funcionario de la Corte acusando al sospechoso del delito criminal. Si se presenta un informe, el juez por medio del Funcionario de la Corte, puede emitir una orden judicial (una orden de arresto).

3. Basado en la investigación, el Fiscal del Estado presenta ante el juez una declaración jurada de causa probable. Si se encuentra causa probable, el juez puede emitir una orden judicial de detención. Tanto la orden judicial como la orden de arresto conducen a la policía a que arresten a la persona quien se cree ha cometido el crimen.

4. El acusado puede ser arrestado basado en la investigación y la acusación decidida por el gran jurado.

¿CUANTO TIEMPO TIENE QUE PASAR HASTA QUE SE HAGA UN ARRESTO?

Como una víctima, usted tiene el derecho de ser notificada de un arresto. Cada caso procederá de manera diferente. El organismo encargado de hacer cumplir la ley que detiene el malhechor le notificará del arresto. El entrevistar a los testigos y la recolección de evidencia puede ser un proceso largo. No hay un tiempo determinado. Para averiguar sobre su caso llame al 407-348-2222 y dé el nombre del acusado y el número de su caso.

FIANZA O GARANTIA es una cantidad de dinero o una propiedad puesta en garantía por el acusado para su liberación, para asegurar que el acusado se presente en la corte. El monto de la fianza es determinado por el juez en el momento que se emite la orden judicial de arresto o la orden de arresto que confiere poderes suplementarios al Alguacil para su cumplimiento. La Corte considera: la naturaleza de la ofensa, la evidencia, la seguridad de la víctima y los familiares de la víctima, la condición de empleo del acusado, su condición mental, sus lazos con la comunidad y previas convicciones antes de fijar la fianza. En la mayoría de los crímenes, se puede permitir que el acusado ponga una garantía y sea inmediatamente puesto en libertad.

¿Y SI MI CASO IMPLICA A UN MENOR DE EDAD? Un menor de edad (menor de 18 años) acusado de un crimen y arrestado o acusado de un delito menor, o un delito no violento, puede ser puesto en libertad inmediatamente bajo la custodia de sus padres o su tutor. Los menores de edad que no sean puestos en libertad irán a una audiencia de detención dentro de 24 horas para determinar las condiciones de su liberación. Si lo desea, puede asistir a la audiencia de detención en la Sala de la Corte del Condado de Osceola. Llame al Administrador de la Corte al 407-742-3500. La víctima de un crimen tiene el derecho de recibir información acerca de todas las etapas de los sistemas de justicia criminal y juvenil.

AUDIENCIA DE PRIMERA COMPARECENCIA:

Si el acusado no puede presentar una garantía dentro de unas horas después de su arresto, o si ha estado arrestado por una ofensa sin fianza, la Corte lleva a cabo una audiencia de “Primera Comparecencia”. El juez decide si el acusado puede ser dejado en libertad basado en la naturaleza del delito, la evidencia, la condición de empleo del acusado, condición mental, lazos con la comunidad, convicciones previas y si es así, qué condiciones son necesarias para proteger a la víctima/testigo.

Cuando el juez está estableciendo una fianza, lo que incluye el establecimiento de condiciones de libertad preventiva, usted como víctima tiene derecho a que el juez considere la seguridad y el bienestar de usted y su familia.

Usted puede asistir a la audiencia de Primera Comparecencia en la Corte del Condado de Osceola. Llame al Administrador de la Corte al 407-742-3500.

NOTIFICACION DE LA LIBERACION DEL ACUSADO:

Si el acusado puede pagar la fianza, puede ser dejado en libertad hasta el momento del juicio. Usted, como víctima, tiene el derecho de ser notificado de la liberación del acusado. La prisión tratará de contactarle por teléfono o por correo o usted puede llamar a la cárcel al 407-742-4444.

SEGURIDAD PERSONAL DE LA VICTIMA/TESTIGO:

1. Si recibe amenazas, sobornos u otros intentos de persuadirle e intimidarle para que atestigüe deshonestamente, o que se olvide, o que no esté disponible como testigo, repórtelo inmediatamente a la Oficina del Aguacil del Condado de Osceola, Florida al teléfono 407-348-2222.

2. Si es una víctima de violencia doméstica, usted tiene el derecho de recibir información sobre el programa de direcciones confidenciales. Las víctimas de dos o más incidentes de violencia repetida, o de violencia durante el cortejo, y víctimas de violencia sexual puedan solicitar una Orden de Protección ante la Unidad para Procesar Ordenes de Juicio, 407-742-2538, en la Corte del Condado de Osceola. En caso de emergencia, llame a 9-1-1.

DERECHO A UNA RESOLUCION EXPEDITA: Como víctima o testigo, usted tiene el derecho a una resolución rápida y oportuna del caso hasta el punto en que este derecho no interfiera con los derechos del acusado. Comuníquese con la Oficina del Fiscal del Estado al 407-742-5200.

UNA VICTIMA NO PUEDE ESTAR EXCLUIDA de ninguna audiencia o proceso judicial basado solamente en el hecho que dicha persona sea llamada a testificar por una orden judicial, a menos que después de una petición, la corte determina que la presencia de dicha persona sea perjudicial.

NOTIFICACION A EMPLEADORES O ACREEDORES:

A su petición, la Oficina del Fiscal del Estado o la Oficina del Aguacil informarán a su empleador que el juicio sobre el caso puede necesitar de su ausencia en el trabajo. A su petición, ellos también podrían ponerse en contacto con sus acreedores para pedir consideración si usted no puede continuar temporalmente con sus pagos como resultado del crimen.

NOTIFICACION DE CAMBIOS DE HORARIO:

Cada víctima o testigo que ha sido programado para asistir a un procedimiento judicial criminal o juvenil deberá ser notificado de cualquier cambio que afecte el horario de su presentación, tan pronto sea posible, por la agencia que programa su asistencia. La víctima debe ser informada de su posición en el sistema criminal o justicia juvenil.

NOTIFICACION ADELANTADA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL:

Se hará un intento de proporcionar una notificación por adelantado a la víctima o a los parientes de la víctima, con respecto a los procedimientos judiciales relacionados con: el arresto del acusado, la liberación del acusado en espera del procedimiento judicial, o la modificación de las condiciones de su liberación, y para casos de menores de edad, ciertos procedimientos designados. Usted tiene derecho a ser informado y participar en todos los procesos y procedimientos posteriores a la convicción/condena, a proporcionar información a las autoridades responsables de la liberación y a ser notificado de cualquier decisión de liberación con respecto al delincuente. La junta de libertad condicional o de libertad anticipada, extenderá el derecho a ser escuchado a cualquier persona perjudicada por el acusado. Usted tiene derecho a ser informado sobre los procedimientos de clemencia y eliminación, para proporcionar información al gobernador, a la corte, a cualquier junta de clemencia y a cualquier otra autoridad antes de que se tome una decisión.

REVISION DE LA INVESTIGACION PREVIA A LA SENTENCIA:

Usted tiene el derecho de proporcionar información sobre el impacto de la conducta del delincuente en usted y su familia a la persona responsable de llevar a cabo cualquier investigación previa a la sentencia. Usted tiene derecho a recibir una copia del informe y/o cualquier otro informe o registro relevante al ejercicio de sus derechos, con excepción de las partes confidenciales o exentas por ley.

CONSULTA CON LA VICTIMA, SU GUARDIAN O MIEMBRO DE FAMILIA DE LA VICTIMA:

Usted tendrá el derecho a hablar con el fiscal responsable del caso con respecto a cualquier acuerdo de declaración de culpabilidad, participación en programas de desviación previos al juicio, liberación, restitución, sentencia o cualquier otra disposición del caso. Comuníquese con la Oficina del Fiscal del Estado al 407-742-5200.

RESTITUCION A LA VICTIMA:

La víctima de un crimen tiene el derecho de pedir y recibir restitución, y recibir información en cuanto a cómo hacer valer la orden de la corte. La corte puede ordenar una restitución por ciertas pérdidas (cuentas médicas, daño a la propiedad, propiedad robada). La víctima tiene el derecho de ser compensada por cualquier pérdida sufrida, al igual que el derecho a obtener otros servicios para víctimas. Para obtener información con respecto a la compensación de crimen a través del programa de crímenes compensados, la víctima debe llamar a la Oficina del Fiscal del Estado al teléfono 1-800-226-6667. Restitución y compensación no son lo mismo.

PRUEBA DE VIH:

En casos involucrando la transmisión de fluidos del cuerpo del acusado, la víctima será notificada prontamente si el acusado resulta positivo en el examen del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), y de hepatitis. La corte ordenará las pruebas para víctimas juveniles. Si la víctima de una ofensa sexual es menor de 18 años, o es adulto inválido, o persona mayor, tanto la víctima, o los padres o guardián legal de la víctima, pueden pedir que la corte ordene que al ofensor se le realice la prueba de VIH y hepatitis, aunque no haya habido transmisión de fluidos corporales. Una vez realizada la prueba, los resultados deben ser entregados a la víctima en un plazo no mayor de dos semanas después de ser recibidos por la corte.

CARACTER CONFIDENCIAL:

La víctima de unos crímenes específicos tiene el derecho de pedir que se prohíba divulgar información al público que revele las direcciones de la casa y el trabajo, y los teléfonos de la casa y el trabajo, al igual que información acerca de los bienes personales no incluidos ya en la Ley de Información Pública.

VICTIMAS DE DELITO SEXUAL:

Si usted es una víctima de un delito sexual, la evidencia que se somete a prueba es hecha con la intención de identificar o confirmar la identidad del predador. Usted, como la víctima o representante de la víctima, tiene derecho a solicitar pruebas por un miembro del sistema estatal de laboratorio de análisis criminales.